

**INFORME DE CERTIFICACIÓN “SELLO 40 HORAS”.**Fecha solicitud¹

19/12/2025

I. Antecedentes empresa solicitante:

RUT Empresa	Razón Social / Nombre
77093819-8	Ivama Capacita

Domicilio Casa Matriz		
Calle	Comuna	Región
ALMIRANTE PASTENE 185 OF	Providencia	Metropolitana de Santiago

II. Revisión de Información:

Según lo establecido en la Resolución Exenta N°428 de fecha 01 de junio de 2022, de la Subsecretaría del Trabajo Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la cual se regula la certificación de condiciones laborales denominada “Sello 40 horas” y la Circular N°35, de fecha 08 de junio de 2022 de la Dirección del Trabajo, se informa:

Primer requisito. 80% de trabajadores y trabajadoras con una jornada diaria que no superen 40 horas ni menos de 30 horas semanales.

Para la verificación del cumplimiento de este requisito, se revisó la información contenida en el registro electrónico laboral, repositorio de trámites que incluye el registro de contrato de trabajo y término de la relación laboral.

De lo anterior, se verifica lo que sigue:

Jornada	Vigente ²	Porcentaje
Menores a 30 horas	0	0.0%
Entre 30 y 40 horas	4	80.0%
Más de 40 horas	1	20.0%
Art. 22 Inc. 2º / Otros ³	0	0.0%
Total	5	100.0%
Total requisito⁴	4	80.0%

¹ Fecha de Solicitud; se toma la fecha de envío de correo electrónico del empleador, toda vez que la primera fecha de ingreso de solicitud corresponde a una fecha anterior.

² Vigente: Registro de contrato vigente. Puede corresponder al contrato de trabajo original o a un anexo de modificación.

³ Art. 22 Inc. 2º / Otros; corresponden a aquellos contratos de trabajo vigentes, que no consignan una jornada laboral de duración definida por el empleador en el Registro Electrónico Laboral.

⁴ Total, requisito: para los efectos del cálculo correspondiente al 80% de trabajadores con jornadas entre 30 y 40 horas, NO se toma en consideración el número de trabajadores que mantienen jornada laboral por artículo 22, inciso 2º del Código del Trabajo y/o aquellos que no mantienen una duración de jornada laboral definida en el Registro Electrónico Laboral.

De acuerdo a las bases de información con que cuenta esta Dirección, el empleador tiene registrado un total de **5** contratos de trabajo con estado vigente, de los cuales **4** cuentan con una jornada de trabajo entre 30 y 40 horas semanales.

Lo anterior, representa un **80.0 %** del total de registros y un **100.0 %** del total de registros de contratos con jornada de trabajo distintas del inciso segundo del artículo 22 del Código del Trabajo.

Segundo requisito: No haber sido condenada por vulneración a los derechos fundamentales previstos en el párrafo 6º del Capítulo II del Título I del libro V del Código del Trabajo.

Mediante la revisión del registro de las sentencias condenatorias por vulneración a los derechos fundamentales que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 495 del Código del Trabajo deben remitir los tribunales de justicia a la Dirección del Trabajo, se puede informar que la empresa **no registra**.

Tercer requisito: Estar al día en el pago de las obligaciones previsionales de sus trabajadoras y trabajadores.

Para la verificación del cumplimiento de este requisito, se revisó a través del portal DT Plus, la información contenida en el Boletín de Infractores, verificando que el empleador en comento, **no registra deuda en el pago de cotizaciones previsionales**.

II. Información adicional:

Registro de correo electrónico.

De conformidad a lo establecido en los artículos 508 y 515 del Código del Trabajo, el empleador debe registrar un correo electrónico, donde deben practicarse las notificaciones, citaciones y comunicaciones, el que se considerará vigente para todos los efectos legales mientras no sea modificado en el portal electrónico de esta Dirección.

Respecto a lo anterior, de la revisión de los registros de la Dirección del Trabajo, se verifica lo siguiente: **idonoso@ivamacapacita.cl**

Registro administrativo de fiscalizaciones y aplicación

Consultados los registros de fiscalización de la Dirección del Trabajo, en materias de fiscalización y aplicación de sanciones, específicamente respecto de remuneraciones, cotizaciones previsionales y jornadas de trabajo, se verifica que, en los últimos 18 meses, el empleador **no ha sido fiscalizado sobre la materia.**

Mora presunta

Se revisaron los registros de mora presunta, mediante un servicio web que la Dirección del Trabajo mantiene con Previred, verificando que el empleador **no registra**.

IV. Resultado del informe

Practicada la revisión de los antecedentes descritos en el presente informe, es posible señalar lo siguiente:

Requisito	Resultado
Cuál es el % de trabajadores y trabajadoras con una jornada diaria que no superen 40 horas ni menos de 30 horas semanales.	80.0%
Haber sido condenada por Prácticas antisindicales.	NO
Estar al día en el pago de las obligaciones previsionales de sus trabajadoras y trabajadores.	no registra deuda en el pago de cotizaciones previsionales

Se remite la información indicada en el presente informe a la Subsecretaría del Trabajo, quien evaluará la pertinencia de otorgar el Sello de 40 horas al empleador solicitante.



**JORGE MELENDEZ CORDOVA
JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN (S)**

Este documento ha sido firmado electrónicamente